

EXT. 60-24

25/04/2024

**ACTA EXTRAORDINARIA N°60-2024  
PERIODO CONSTITUCIONAL  
2020-2024**

**ACTA NÚMERO SESENTA - DOS MIL VEINTICUATRO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO A LAS DIECISIETE HORAS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO.**

**Con la presencia de las siguientes personas:**

**PRESIDENTE a.i.**

Manuel Ovares Elizondo

**CONCEJALES PROPIETARIOS**

Carlos Duarte Duarte

Kemily Rebeca Segura Briceño

William Morales Castro

**CONCEJALES SUPLENTE**

**INTENDENTE**

**ASESORA LEGAL**

**SECRETARIA**

Roxana Lobo Granados

**AUSENTES**

**CONCEJALES PROPIETARIOS**

Eduardo Sánchez Segura.

Minor Centeno Sandi

Eric Salazar Rodríguez

**CONCEJALES SUPLENTE**

Cristel Gabriela Salazar Cortes

**CONVOCADOS**

Ing. Franklin Obregón Zamora

Ing. Rodrigo Vásquez Quiros

Licda. Francil Herrera Araya

**Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión**

**ARTICULO I ORACIÓN**

**ARTICULO II. PRESENTACION INFORME AUDITORIA**

EXT. 60-24

25/04/2024

### **ARICULO III. AUDIENCIA**

#### **ARTICULO I ORACIÓN A CARGO DE LA SECRETARIA**

#### **ARTICULO II. PRESENTACION INFORME AUDITORIA**

**PRESIDENTE a.i.** Le da la bienvenida y concede la palabra  
**LIC. MARICEL ROJAS. AUDITORIA INTERNA. AGRADECE EL ESPACIO OTORGADO**

**INFORME N° AIM-03-2024**

#### **INFORME SOBRE LA AUTOEVALUACIÓN DE CALIDAD DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO**

**ABRIL, 2024**

#### **RESUMEN EJECUTIVO**

##### **¿Qué se examinó?**

El estudio de autoevaluación se aplicó sobre la actividad desplegada por la Auditoría Interna del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. Los procedimientos de verificación de calidad relativos a los atributos de la Auditoría Interna y su personal, estuvieron enfocados a determinar el cumplimiento de las normas aplicables con respecto al reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna, su estructura orgánica, su independencia y objetividad, las competencias de la Auditora Interna y el aseguramiento de la calidad procurando obtener una opinión sobre el cumplimiento de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna relativas a estos aspectos.

##### **¿Por qué es importante?**

La Auditoría Interna debe instaurar y velar por la aplicación de los procesos necesarios para el aseguramiento de la calidad en el ejercicio de la auditoría interna, mediante evaluaciones internas y externas que puedan garantizar razonablemente que los procesos y productos de la auditoría se realizan de conformidad con la normativa técnica y jurídica relacionada y bajo un enfoque de efectividad y mejoramiento continuo.

##### **¿Qué se encontró?**

Al respecto se obtuvo que la Auditoría Interna del Concejo Municipal de Cóbano tiene aún retos pendientes en cuanto al aseguramiento de la calidad por lo que es necesario continuar con las acciones de mejora en la medida de las posibilidades de una auditoría unipersonal, con el propósito de asegurar que los insumos, las tareas realizadas y los productos generados cumplan oportunamente con los estándares profesionales y con los requerimientos establecidos en la normativa bajo un enfoque de efectividad y mejoramiento continuo. Se considera que los avances mostrados hasta ahora permiten declarar el

EXT. 60-24

25/04/2024

cumplimiento de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna, en una forma razonable.

La percepción de las instancias auditadas sobre la actividad de la Auditoría Interna, es regular y la Autoridad Superior tiene una aceptación muy buena respecto de la actividad que desarrolla esta unidad.

Los resultados de la aplicación de las herramientas de autoevaluación son congruentes con lo incluido en el informe y el plan de mejora, y con los objetivos de la evaluación de calidad.

### **¿Qué sigue?**

Dar seguimiento e implementar conforme a las posibilidades el Plan de Mejora 2024.

## **INFORME SOBRE LA AUTOEVALUACIÓN DE CALIDAD DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO**

### **INTRODUCCION**

#### **Origen de la Auditoría**

Conforme a la norma 1.3 de las “Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público” (NEAI) (RESOLUCIÓN R-DC-119-2009), publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 28 del 10 de febrero de 2010, se establece que cada auditor interno debe desarrollar, aplicar, mantener y perfeccionar un programa de aseguramiento de la calidad que cubra todos los aspectos de la actividad de Auditoría interna

También se considera la resolución R-CO-33-2008 del 11 de julio de 2008, donde se contempla una guía básica actualizada para la realización de la autoevaluación anual del ejercicio de la auditoría interna y se constituye en un medio para poner en ejecución lo prescrito en las normas de referencia.

#### **Objetivos de la auditoría**

- Evaluar la eficiencia y la eficacia de la actividad de Auditoría Interna, específicamente en lo relativo a los atributos de la unidad de auditoría interna.
- Identificar e implementar oportunidades de mejora para la actividad de Auditoría Interna.
- Brindar una opinión sobre el cumplimiento de las normas para el ejercicio de la auditoría interna en el sector público.”
- Preparar a la auditoría interna para la evaluación externa de calidad.

#### **Alcance de la auditoría**

La autoevaluación se dirigió específicamente a analizar, la percepción que tienen las instancias auditadas y el Concejo Municipal sobre los procedimientos de verificación de calidad de la auditoría interna relativos a los atributos de la actividad, enfocados a determinar el cumplimiento de las normas aplicables con respecto, a los siguientes tópicos:

- a. Reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna.
- b. Estructura orgánica de la auditoría interna.
- c. Independencia y objetividad.

EXT. 60-24

25/04/2024

- d. Competencias del auditor interno y el resto del personal de la auditoría interna.
- e. Aseguramiento de la calidad.

La autoevaluación abarcó el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, y se desarrolló con sujeción a las “Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el sector público” (R-DC-119-2009), las “Normas generales de auditoría para el sector público” (R-DC-64-2014) y las “Directrices para la autoevaluación anual y evaluación externa de calidad de las auditorías internas del Sector Público” (D-2-2008-CO-DFOE), emitidos por la Contraloría General de la República.

### **Metodología**

Para evaluar la eficiencia y la eficacia de la actividad de Auditoría Interna en cuanto a los atributos, se efectuó un diagnóstico situacional de la labor, basado en las Normas generales de auditoría para el Sector Público (NGA) y las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público (NEAI), el cual sirvió como insumo para completar la información solicitada en las herramientas suministradas por la Contraloría General de la República. También se aplicaron encuestas a las Instancias Auditadas y al Concejo Municipal para obtener su percepción con respecto al trabajo de la Auditoría interna.

### **Limitaciones**

Se tienen importantes limitaciones para cumplir todas las normas establecidas dentro de un nivel adecuado, al ser una auditoría interna unipersonal.

Todavía no se ha establecido el SEVRI (Sistema Específico de Valoración de Riesgo) Institucional, condición que limita la ejecución del trabajo de auditoría.

La Administración Activa, no cuenta con un sistema de autoevaluación anual del control interno institucional.

No se cuenta con indicadores de desempeño ni objetivos claros para los procesos y proyectos que emprende la Administración, lo cual dificulta el establecimiento de una planificación puntual y basada en riesgos para cada servicio de auditoría.

## **1. RESULTADOS**

### **Sobre la organización de la auditoría interna (NEAI 1.1 y 1.1.1):**

La NEAI 1.1 señala que el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna deben responder a lo previsto en el bloque de legalidad y plasmarse en su reglamento, el cual debe contemplar, asimismo, otros aspectos de la organización y funcionamiento de la auditoría interna y los servicios que presta.

La Auditoría Interna es unipersonal, no obstante, se procura la prestación efectiva de los servicios *que competen a la actividad de auditoría*. *La unidad depende del máximo jerarca, pero tiene independencia funcional y de criterio para la prestación de los servicios de la auditoría interna.*

### **Sobre el reglamento de organización y funcionamiento (NEAI 1.1 y 1.1.2):**

La NEAI 1.1.2 establece que la organización y el funcionamiento de la Auditoría Interna debe formalizarse en un reglamento aprobado por las autoridades competentes, que se mantenga actualizado y que contenga las definiciones atinentes al marco de acción del ejercicio de esa actividad.

EXT. 60-24

25/04/2024

Para el cumplimiento de lo señalado, la Auditoría Interna del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano cuenta con el Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, aprobado por el Concejo, en sesión Ordinaria N.º 136-18. artículo x, inciso a, celebrada el 4 de noviembre del 2018, y por la Contraloría General de la República mediante el oficio N.º 18563 (DFOE-DL-1863) del 20 de diciembre de 2018. Publicado en el Alcance N.º 33 de La Gaceta del 13 de febrero del 2019.

#### **Sobre la independencia y la objetividad (NGA 101):**

La NGA 101 propone que el personal que ejecuta el proceso de auditoría en el sector público debe mantener un criterio independiente en el desarrollo de su trabajo, y actuar de manera objetiva, profesional e imparcial.

Para procurar el cumplimiento de lo señalado en dicha norma y prevenir y administrar la eventual exposición del personal de la Auditoría Interna a los conflictos de interés u otras condiciones que comprometan la independencia y objetividad, el 27 de mayo del 2015 la Auditoría interna emitió las "*Políticas para protección de la independencia funcional y de criterio y del régimen de prohibición de la Auditoría Interna del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.*" P-AIM-01-2015. Este documento es un instrumento para identificar impedimentos, tomar medidas preventivas y facilitar la salvaguarda de la independencia y objetividad del personal de la Auditoría Interna.

#### **Sobre la pericia y el debido cuidado profesional del personal de la auditoría interna (NEAI 1.2):**

La NEAI 1.2 estipula que los servicios que presta la auditoría interna deben cumplirse con pericia y el debido cuidado profesional. En caso de limitaciones relacionadas con la pericia, se deben gestionar el asesoramiento y la asistencia pertinentes.

También señalan las Normas Generales de Auditoría (NGA) que el personal que participa en el proceso de auditoría en el sector público debe tener formación, conocimientos, destrezas, experiencia, credenciales, aptitudes y otras cualidades y competencias propias del tipo específico de auditoría a realizar que lo faculten para el ejercicio de sus funciones.

El personal de auditoría debe mantener y perfeccionar sus cualidades y competencias profesionales mediante la participación en programas de educación y capacitación profesional continua, que deberá acreditar ante el colegio profesional respectivo cuando se requiera.

La Auditora Interna posee los requisitos académicos requeridos para el desempeño de su trabajo. Se ha mantenido en constante educación y capacitación, actualmente posee licenciatura en Contaduría Pública y en Administración de Negocios, maestría en Valuación y Especialización de Impuestos. Todos los años recibe capacitación mínima de 80 horas en temas relacionados con el ejercicio de la Auditoría Interna. Con base en esa verificación, se puede determinar que el personal de la Auditoría Interna cuenta con los conocimientos, aptitudes y otras competencias necesarias para cumplir sus responsabilidades individuales y las de la unidad de auditoría interna.

Para la ejecución del trabajo en campos específicos que requieren criterios técnicos y profesionales y para la ejecución de estudios más profundos, se cuenta con la asesoría de profesionales contratados en el campo de las Ciencias Económicas, Ingeniería y Asesoría Legal.

**Sobre el aseguramiento de la calidad de la auditoría interna (NEAI 1.3, NGA 210):**

La NGA 210 señala que la organización de auditoría debe asumir su compromiso y responsabilidad con el aseguramiento de la calidad en la auditoría en el sector público, de manera que pueda garantizar que los procesos y productos de esta auditoría se realizan de conformidad con la normativa técnica y jurídica relacionada y bajo un enfoque de efectividad y mejoramiento continuo. Para ello debe implementar políticas y procedimientos en diferentes áreas de la Auditoría que garanticen razonablemente la calidad en el desarrollo de las auditorías

La Auditoría Interna del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano ha diseñado y desarrollado en la medida de las posibilidades, las políticas y procedimientos de trabajo, mismos que una vez establecidos se aplican uniformemente, procurando un apropiado control de calidad. Hasta la fecha se han desarrollado los siguientes procedimientos:

- Procedimiento para Autorización de Libros. AIM-PRO-001
- Procedimiento interno para el manejo de las denuncias presentadas a la Auditoría Interna o remitidas por la Contraloría General de la República. AIM-PRO-002
- Políticas y procedimiento interno para la asignación de recursos a la Auditoría Interna. AIM-PRO-003
- Políticas y el procedimiento interno para la confección del plan estratégico de la Auditoría Interna. AIM-PRO-004
- Políticas y procedimientos para la realización del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna (PAT) AIM-PRO-005
- Políticas y procedimientos para Auditoría de Carácter Especial. AIM-PRO-006.
- Política y procedimiento para el seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano. AIM-PRO-007.
- Manual de Políticas y Procedimientos de la Auditoría Interna. Octubre 2020.

Cada año, la Auditoría Interna realiza la autoevaluación interna de calidad. Asimismo, se procura efectuar las revisiones del desempeño y acciones de seguimiento permanente orientadas a asegurar la calidad en todos los servicios de la auditoría interna.

Para la confección del plan anual de trabajo se realiza una valoración de riesgo.

Se realiza seguimiento del plan de trabajo anual de la Auditoría Interna para procurar su completo cumplimiento.

Se aplican en lo posible, uniformemente las políticas y procedimientos que ya tiene establecidos la Auditoría Interna

Por ser una auditoría unipersonal se realiza el autocontrol de las labores de la auditoría interna para después comunicarlo en el informe anual de labores presentado al Jerarca.

En la medida de lo posible se utilizan y analizan indicadores de gestión para el desempeño de la AI y para la ejecución del trabajo.

Se revisaron los papeles de trabajo elaborados por AI para la autoevaluación de calidad y se logró determinar que se realizó conforme a las "Directrices para autoevaluación anual y la evaluación externa de calidad de las auditorías internas" (D-2-2008-CO-DFOE) y

25/04/2024

se siguen los procedimientos establecidos en las guías proporcionadas por la Contraloría General de la República.

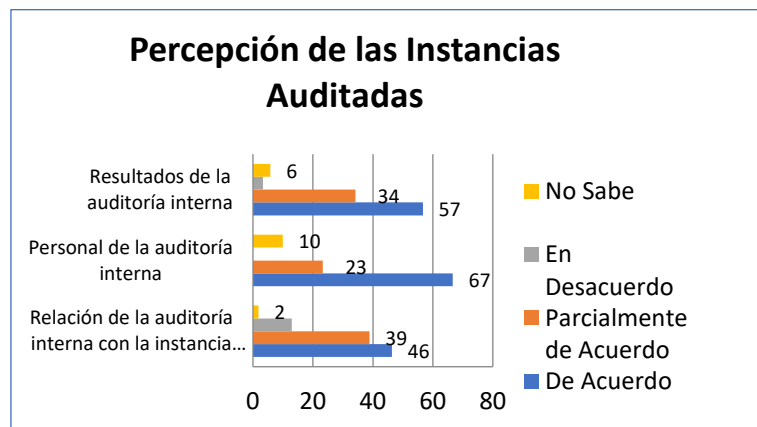
Los resultados de la aplicación de las herramientas de autoevaluación son congruentes con lo incluido en el informe y el plan de mejora, y con los objetivos de la evaluación de calidad.

### ***Sobre la percepción de calidad de la actividad de la Auditoría Interna***

#### ***Percepción de las Instancia Auditadas***

Según lo indican las “Directrices para la autoevaluación anual y la evaluación externa de calidad de las auditorías internas del Sector Público” (D-2-2008-CO-DFOE), los procedimientos de verificación relativos a la percepción sobre la calidad de la actividad de la auditoría interna por parte de los titulares subordinados y otras instancias, se fundamentan en la aplicación de encuestas que consideran las relaciones organizacionales de la Auditoría Interna, la competencia del personal de la unidad, su productividad y el valor agregado de sus servicios, entre otros asuntos relevantes.

- a) Para obtener la percepción de la actividad por parte de las instancias auditadas en el 2023, se entregaron encuestas a 13 funcionarios pertenecientes a las instancias auditadas en el periodo 2023, de los cuales respondieron 12.



- b) En cuanto a la relación de la auditoría con las unidades encuestadas se pudo obtener que un 46% de los encuestados manifiesta estar de acuerdo, el 39% parcialmente de acuerdo, el 13% está en desacuerdo y el 2% no sabe o no responde. Valorando básicamente lo correspondiente a la comunicación y coordinación con los auditados, la calidad en los servicios que brinda la Auditoría y el apoyo mostrado por esta unidad de control para el desempeño de las funciones de cada unidad.
- a) En cuanto a la independencia, objetividad, ética profesional, confidencialidad, aptitudes y competencias del personal de la Auditoría Interna el 67% dice estar de acuerdo y el 23% está parcialmente de acuerdo y el 10% no sabe.
- c) Sobre el desarrollo del trabajo, la contribución al control interno institucional y la comunicación de resultados que realiza la Auditoría Interna, el 57% manifiesta estar de acuerdo, el 34% está parcialmente de acuerdo, el 4% en desacuerdo y el 3% no sabe.

EXT. 60-24

25/04/2024

Para determinar la percepción general que tiene las unidades auditadas sobre la actividad de la auditoría interna, se estableció a criterio de la Auditoría Interna el siguiente rango porcentual:

Hasta 70% se considera regular

Más de 70% a 80% se considera buena

Más de 80% a 90% se considera muy buena

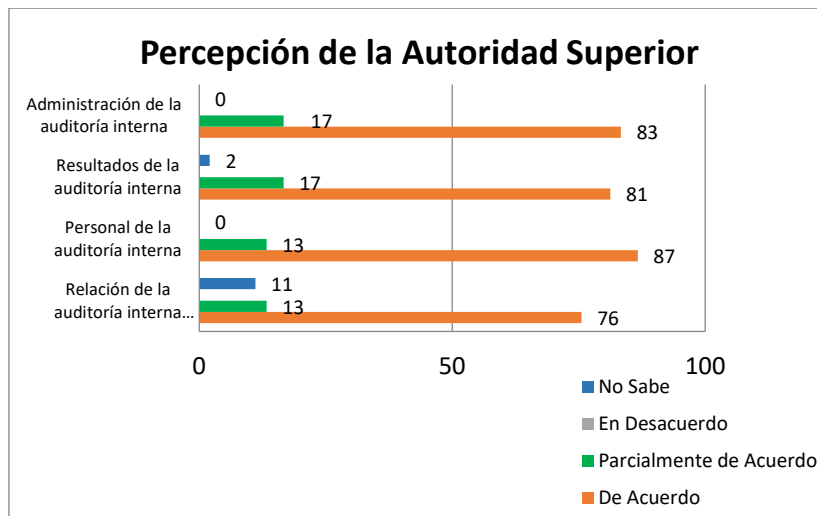
Más de 90% se considera excelente.

En forma general el 57% dice estar de acuerdo con la actividad de la auditoría interna, un 32% está parcialmente de acuerdo, el 5% está en desacuerdo y el 6% no sabe o no responde. Lo cual indica que la percepción de las instancias auditadas es regular.

### ***Percepción de la Autoridad Superior***

Según lo indican las directrices antes citadas, los procedimientos de verificación relativos a la percepción sobre la calidad de la actividad de la Auditoría Interna por parte del Jерarca, se fundamentan en la aplicación de encuestas que consideren las relaciones organizacionales de la unidad, la competencia del personal a su cargo, su productividad y el valor agregado de sus servicios, entre otros asuntos relevantes.

Para obtener la percepción del Concejo Municipal se enviaron encuestas a los ocho concejales, de los cuales seis la devolvieron completa. Mediante el siguiente gráfico se representan los resultados obtenidos:



- El 76% de los encuestados dicen estar de acuerdo en cuanto a la relación de la auditoría interna con la Autoridad Superior, valorando básicamente lo correspondiente a la comunicación y coordinación con el Concejo, la calidad en los servicios que brinda la Auditoría y el apoyo mostrado a la Autoridad Superior, un 13% dice estar parcialmente de acuerdo con esta labor y el 11% no sabe o no responde.
- En cuanto a la independencia, objetividad, ética profesional, confidencialidad, aptitudes y competencias del personal de la Auditoría Interna el 87% dice estar de



EXT. 60-24

25/04/2024

acuerdo con la gestión realizada, mientras el 13% dice estar parcialmente de acuerdo.

- c) En los resultados obtenidos por la auditoría interna en los informes emitidos el 81% está de acuerdo, el 17% está parcialmente de acuerdo y el 2% no sabe o no responde
- d) En cuanto a los recursos asignados a la unidad de control para la ejecución de su trabajo y sobre la productividad acorde con esos recursos el 83% dice estar de acuerdo y el 17% está parcialmente de acuerdo.
- e) Para determinar la percepción general que tiene la Autoridad Superior sobre la actividad de la auditoría interna, se estableció a criterio de la Auditoría Interna, el siguiente rango porcentual:

Hasta 70% se considera regular

Más de 70% a 80% se considera buena

Más de 80% a 90% se considera muy buena

Más de 90% se considera excelente.

En forma general el 84% dice estar de acuerdo con la actividad de la auditoría interna, un 13% está parcialmente de acuerdo, y el 3% no sabe o no responde. Lo cual indica que la percepción de la Autoridad Superior sobre la labor de Auditoría Interna es muy buena.

### ***Seguimiento al plan de mejora propuesto en la autoevaluación de calidad efectuada en el año 2023***

La Auditoría Interna presentó el informe AIM-06-2023 denominado "Informe sobre la Autoevaluación de la Calidad de la Auditoría Interna del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano" en el cual se actualizó la propuesta de plan de mejora para la actividad de la Auditoría Interna que se había planteado en el informe AIM-03-2022. El Concejo en sesión extraordinaria número 47-23 del 29 de agosto de 2023 a las 4:00 pm. conoció el informe junto con el plan de mejora propuesto.

Para dar cumplimiento al citado plan, la Auditoría Interna ha realizado las siguientes actividades para cada una de las oportunidades de mejora detectadas:

- Posterior a la valoración de riesgo, considerar la inclusión en el plan de trabajo de una auditoría relacionada específicamente con el diseño, la implantación y la eficacia de los objetivos, los programas y las actividades de la organización en relación con la ética.

Esta situación podrá considerarse en la valoración a realizarse para la confección del plan de trabajo del 2025 ya que por el exceso de trabajo ha sido difícil su inclusión en el plan de trabajo.

- Actualizar el documento que contiene el "Sistema de valoración e identificación de riesgos de la Auditoría Interna y efectuar la evaluación de riesgos de la AI anualmente. Dicha actualización se proyectó para el 31 de julio de 2025.
- Mejorar e implementar una herramienta que permita medir con mayor facilidad los riesgos que se presenten e involucrar en lo posible a la Administración en el proceso de valoración de riesgos.

EXT. 60-24

25/04/2024

Como parte de esta mejora y considerando las limitaciones de recursos de esta Auditoría Interna, se implementó una nueva metodología en hojas de cálculo Excel de Microsoft que facilitan el proceso de valoración de riesgos del universo auditable y refuerzan el criterio de selección de las áreas a auditar, por parte de la Auditoría Interna. Cabe señalar que no se tiene conocimiento de que la Administración esté trabajando en su proceso de valoración de riesgos.

Analizar las áreas en las que se requiere capacitación para confeccionar el programa respectivo. Asimismo, se espera analizar las opciones relativas a suscripciones en línea disponibles actualmente que podrían ser una fuente más accesible y eficaz para abordar los temas de auditoría. Está en proceso de ejecución.

Realizar procesos continuos de revisión interna de la calidad de la auditoría, con el fin de verificar si las políticas y metodologías están diseñadas de conformidad con la normativa técnica y jurídica relacionada y determinar si efectivamente se están aplicando. Al no contar con personal independiente del que ejecutó las auditorías, se considera debe realizarlo la Auditoría Interna de acuerdo a sus posibilidades. Está en proceso de ejecución.

Se ha trabajado en la implementación de expedientes digitales de cada estudio.

De conformidad con lo expuesto se puede considerar que la Auditoría Interna ha efectuado gestiones contundentes procurando cumplir con el plan de mejora propuesto. No obstante, se requiere trabajar aún más en las acciones requeridas para cumplir el plan e ir incorporando nuevas actividades de mejoramiento.

## **2. CONCLUSIONES**

### ***3.1 Sobre la Eficiencia y eficacia de la actividad de Auditoría Interna***

La Auditoría Interna ha realizado actividades en busca del crecimiento, en procura de la modernización y el mejoramiento continuo de su labor, ha desarrollado políticas y procedimientos de trabajo que se deben aplicar en los diferentes tipos de auditoría, intentando con esto prestar servicios de auditoría de calidad, facilitar la ejecución del trabajo y el seguimiento de recomendaciones de manera sistemática. No obstante, la limitada u omisa respuesta de la Administración Municipal hacia el cumplimiento de las recomendaciones pendientes hace ver la necesidad de aplicar acciones tendentes a encaminar el cumplimiento de las recomendaciones en los plazos establecidos.

La percepción de las instancias auditadas sobre la actividad de la Auditoría Interna, es regular. El Concejo Municipal presenta una aceptación muy buena respecto de la actividad que desarrolla esta unidad.

La Auditoría Interna es unipersonal, no obstante, se procura la prestación efectiva de los servicios que competen a la actividad de auditoría. La unidad depende del máximo jerarca, pero tiene independencia funcional y de criterio para la prestación de los servicios de la auditoría interna.

La ausencia de un sistema de valoración de riesgos, la omisión de la autoevaluación de control interno, la escasa planificación institucional y los insuficientes indicadores de gestión en los proyectos, siguen siendo una limitación fundamental para que la Auditoría Interna pueda ejercer su función basada en los riesgos y para que los estudios contribuyan a la eficiencia, la eficacia, la economía y la legalidad de los controles establecidos por la Administración Activa para alcanzar sus objetivos.

EXT. 60-24

25/04/2024

También, se requiere que el Concejo Municipal y la Administración Activa apoyen a la Auditoría, facilitándole los recursos humanos, financieros y tecnológicos que le permitan fortalecerse y consolidarse cada día más.

Esencialmente, para que los servicios de la Auditoría Interna se conviertan en un instrumento de cambio que coadyuve al cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario que se acaten las recomendaciones emitidas.

### ***3.2 Opinión sobre el cumplimiento de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna***

Los procedimientos de verificación de calidad relativos a los atributos de la Auditoría Interna y su personal, estuvieron enfocados a determinar el cumplimiento de las normas aplicables con respecto al reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna, su estructura orgánica, su independencia y objetividad, las competencias de la Auditoría Interna y el aseguramiento de la calidad procurando obtener una opinión sobre el cumplimiento de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna relativas a estos aspectos.

Al respecto se obtuvo que la Auditoría Interna del Concejo Municipal de Cóbano tiene aún retos pendientes en cuanto al aseguramiento de la calidad por lo que es necesario continuar con las acciones de mejora en la medida de las posibilidades de una auditoría unipersonal, con el propósito de asegurar que los insumos, las tareas realizadas y los productos generados cumplan oportunamente con los estándares profesionales y con los requerimientos establecidos en la normativa bajo un enfoque de efectividad y mejoramiento continuo. Se considera que los avances mostrados hasta ahora permiten declarar el cumplimiento de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna, en una forma razonable.

Los resultados de la aplicación de las herramientas de autoevaluación son congruentes con lo incluido en el informe y el plan de mejora, y con los objetivos de la evaluación de calidad.

### **3. ANEXOS:**


5.1 Plan de mejora periodo 2023 (Herramienta 10-2).

5.2 Modelo de encuesta para la Autoridad Superior el jerarca sobre la calidad de la Auditoría Interna (Herramienta No.02-3).

5.3 Modelo de encuesta para las instancias auditadas sobre la calidad de la Auditoría Interna (Herramienta No.03-3).

5.4 Resumen de la evaluación del cumplimiento de las normas para el ejercicio de la Auditoría Interna (Herramienta No. 08-03)

***Anexo 5.1. Plan de mejora periodo 2023 (para aplicar 2024) (Herramienta 10-2)***

 <p style="text-align: center;"><b>CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO</b> <b>AUDITORÍA INTERNA</b> Evaluación de calidad de la auditoría interna Período: 2023 <b>PLAN DE MEJORA</b></p>					
Ref. informe de evaluación	Situación encontrada	Acción por implementar	Fecha de inicio estimada	Fecha de conclusión estimada	Observaciones
AIM-02-2017	No se han realizado auditorías relacionadas específicamente con el diseño, la implantación y la eficacia de los objetivos, los programas y las actividades de la organización en relación con la ética.	Posterior a la valoración de riesgo, considerar la inclusión en el plan de trabajo de una auditoría relacionada específicamente con el diseño, la implantación y la eficacia de los objetivos, los programas y las actividades de la organización en relación con la ética.	1/8/2017	31/7/2025	En proceso de ejecución
AIM-02-2018	Se confeccionó en el 2013 un documento que contiene el "Sistema de valoración e identificación de riesgos de la Auditoría Interna" y por la cantidad de actividades que debe efectuar la Auditoría Interna no ha sido posible actualizarlo y efectuar la evaluación de riesgos de la AI anualmente.	Actualizar el documento que contiene el "Sistema de valoración e identificación de riesgos de la Auditoría Interna y efectuar la evaluación de riesgos de la AI anualmente.	1/8/2018	31/7/2025	En proceso de ejecución
AIM-02-2021	No existe un programa de capacitación para el personal de la auditoría interna debido a la dificultad de conseguir cursos accesibles considerando la restricción de personal para atender todas las actividades de la Auditoría Interna y la situación actual de la	Analizar las áreas en las que se requiere capacitación para confeccionar el programa respectivo. Asimismo, se espera analizar las opciones relativas a las suscripciones en línea disponibles que podrían ser una fuente más accesible y eficaz para abordar los temas de auditoría.	1/8/2021	31/7/2025	En proceso de ejecución
AIM-02-2022	No se cuenta con procesos continuos de revisión interna de la calidad de la auditoría, con el fin de verificar si las metodologías están diseñadas de conformidad con la normativa técnica y jurídica relacionada y determinar si efectivamente se están aplicando. Esas revisiones deben ser efectuadas por personal independiente del que ejecutó las auditorías, el cual debe contar con la competencia y experiencia	Realizar procesos continuos de revisión interna de la calidad de la auditoría, con el fin de verificar si las políticas y metodologías están diseñadas de conformidad con la normativa técnica y jurídica relacionada y determinar si efectivamente se están aplicando. Si no se cumplen, se debe contar con personal independiente del que ejecutó las auditorías, se debe realizar la Auditoría Interna de acuerdo a sus posibilidades.	1/8/2022	31/7/2025	En proceso de ejecución
AIM-05-2023	Acumulación de recomendaciones con plazos vencidos y que aún se encuentran en proceso de cumplimiento. Esta situación evidencia el incumplimiento de las recomendaciones por parte de la Administración Municipal.	Tomar las acciones pertinentes de conformidad con el marco legal vigente.	1/8/2023	31/7/2025	En proceso de ejecución

**Anexo 5.2. Modelo de encuesta para la autoridad superior sobre la calidad de la Auditoría Interna (Herramienta No. 02-3)**



**CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO  
AUDITORÍA INTERNA**

Evaluación de calidad de la auditoría interna  
Período: 2023

**ENCUESTA PARA LA AUTORIDAD SUPERIOR (\*)**

**ORIGEN**

Esta encuesta se aplica como parte del programa de aseguramiento de calidad de la auditoría interna, de conformidad con lo previsto en los numerales 1.3 y siguientes de las "Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público", emitidas por la Contraloría General de la República.

**OBJETIVO**

Conocer la percepción de la autoridad superior sobre la calidad de la auditoría interna, con respecto a los servicios brindados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

**INSTRUCCIONES**

Por favor, marque con X en la columna que contenga la opción más congruente con su opinión respecto de las afirmaciones que se presentan.

Nº	Asunto	De acuerdo	Parcialmente de acuerdo	En desacuerdo	No sabe / No responde
<b>A</b>	<b>Relación de la auditoría interna con la autoridad superior</b>				
A-1	La auditoría interna mantiene una comunicación fluida con la autoridad superior.				
A-2	La auditoría interna comunica su plan de trabajo a la autoridad superior.				
A-3	La auditoría interna coordina con la autoridad superior para que indique necesidades de servicios de auditoría.				
A-4	La auditoría interna considera en su plan de trabajo, cuando es pertinente, las necesidades de servicios indicadas por la autoridad superior.				
A-5	La auditoría interna remite a la autoridad superior, al menos anualmente, un informe de labores que contemple:				
	a) El cumplimiento del plan de trabajo de la auditoría interna.				
	b) El estado de seguimiento de las acciones emprendidas por la administración con base en las recomendaciones de los informes de la auditoría interna.				
	c) El estado de disposiciones de la CGR u otros órganos o entes externos de fiscalización, auditoría o tutela, cuando corresponda.				
A-6	La auditoría interna brinda servicios de auditoría a la autoridad superior que son:				
	a) Objetivos				
	b) De alta calidad				
	c) Oportunos				
A-7	La auditoría interna brinda servicios de asesoría a la autoridad superior que son:				
	a) De alta calidad				
	b) Oportunos				
A-8	La auditoría interna brinda servicios de advertencia a la autoridad superior que son:				
	a) De alta calidad				
	b) Oportunos				
A-9	La auditoría interna constituye un apoyo efectivo a las funciones de la autoridad superior.				
<b>B</b>	<b>Personal de la auditoría interna</b>				
B-1	En el desarrollo de sus actividades, los funcionarios de la auditoría interna muestran independencia y objetividad.				
B-2	Los funcionarios de la auditoría interna demuestran apego a la ética profesional.				
B-3	Los funcionarios de la auditoría interna muestran conocimientos, aptitudes y competencias adecuados para cumplir sus responsabilidades.				
B-4	Los funcionarios de la auditoría interna mantienen confidencialidad sobre denunciadores y sobre estudios de eventuales responsabilidades en proceso (relaciones de hechos y denuncias penales).				
B-5	Los funcionarios de la auditoría interna mantienen confidencialidad sobre los estudios de auditoría en proceso y sobre la información a la que tienen acceso durante el desarrollo de esos estudios.				
<b>C</b>	<b>Resultados de la auditoría interna</b>				
C-1	Los estudios que realiza la auditoría interna se dirigen a las áreas de mayor riesgo.				
C-3	Los informes o comunicaciones de resultados de la auditoría interna son:				
	a) Precisos				
	b) Claros				
	c) Constructivos				
C-4	Los informes referidos a presuntas responsabilidades son comunicados por la auditoría interna en forma confidencial y separada de los informes de control interno.				
C-5	La auditoría interna ha contribuido al mejoramiento del sistema de control interno.				
C-6	La auditoría interna ha contribuido al mejoramiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI).				
C-7	La auditoría interna ha contribuido al mejoramiento de la ética institucional.				
<b>D</b>	<b>Administración de la auditoría interna</b>				
D-1	La auditoría interna posee los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros, necesarios y suficientes para desarrollar su gestión.				
D-2	La auditoría interna tiene una productividad acorde con los recursos que le han sido asignados.				
	Comentarios adicionales:				
(*)	La autoridad superior es el jerarca institucional, sea éste unipersonal o colegiado. Si existe un comité de auditoría en la institución, debe considerarse parte integrante de esa autoridad superior si la Auditoría Interna tiene relación directa con ese comité.				

EXT. 60-24

25/04/2024

### Anexo 5.3. Modelo de encuesta para las instancias auditadas sobre la calidad de la Auditoría Interna (Herramienta No.03-3)



Evaluación de calidad de las auditorías internas  
Herramienta 03-3: Modelo de encuesta para las instancias auditadas  
sobre la calidad de la auditoría interna  
(Actualización 2015)

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO  
AUDITORÍA INTERNA  
Evaluación de calidad de la auditoría interna  
Período: 2023

#### ENCUESTA PARA LAS INSTANCIAS AUDITADAS

##### ORIGEN

Esta encuesta se aplica como parte del programa de aseguramiento de calidad de la auditoría interna, de conformidad con lo previsto en los *numerales 1.3* y siguientes de las "Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público", emitidas por la Contraloría General de la República.

##### OBJETIVO

Conocer la percepción de la autoridad superior sobre la calidad de la auditoría interna, con respecto a los servicios brindados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

##### INSTRUCCIONES

Por favor, marque con X en la columna que contenga la opción más congruente con su opinión respecto de las afirmaciones que se presentan.

Nº	Asunto	De acuerdo	Parcialmente de acuerdo	En desacuerdo	No sabe / No responde
<b>A Relación de la auditoría interna con la instancia auditada</b>					
A-1	De previo al inicio de un estudio en su unidad, la auditoría interna le notifica oportunamente el propósito y el alcance del estudio por realizar.				
A-2	Los requerimientos de información y apoyo que la auditoría interna plantea a su unidad para el desarrollo de los estudios y la prestación de otros servicios son razonables en cuanto a forma, condiciones y plazo.				
A-3	La auditoría interna mantiene una comunicación fluida con su unidad al desarrollar los estudios de auditoría.				
A-4	La auditoría interna brinda a su unidad servicios de auditoría que son:				
	a) Objetivos				
	b) De alta calidad.				
	c) Oportunos.				
A-5	Cuando corresponde, la auditoría interna brinda a su unidad servicios de advertencia que son:				
	a) De alta calidad.				
	b) Oportunos				
A-6	La auditoría interna constituye un efectivo apoyo para el desempeño de las funciones que le corresponden a su unidad.				
<b>B Personal de la auditoría interna</b>					
B-1	En el desarrollo de sus actividades, los funcionarios de la auditoría interna muestran independencia y objetividad.				
B-2	Los funcionarios de la auditoría interna demuestran apego a la ética profesional.				
B-3	Los funcionarios de la auditoría interna muestran conocimientos, aptitudes y competencias adecuados para cumplir sus responsabilidades.				
B-4	Los funcionarios de la auditoría interna mantienen confidencialidad sobre denunciantes y sobre estudios de eventuales responsabilidades en proceso (relaciones de hechos y denuncias penales).				
B-5	Los funcionarios de la auditoría interna mantienen confidencialidad sobre los estudios de auditoría en proceso y sobre la información a la que tienen acceso durante el desarrollo de esos estudios.				
<b>C Resultados de la auditoría interna</b>					
C-1	Los estudios que realiza la auditoría interna se dirigen a las áreas de mayor riesgo de su unidad.				
C-2	Los informes de auditoría interna profundizan en los asuntos objeto de estudio.				
C-3	Los informes o comunicaciones de resultados de auditoría son:				
	a) Precisos				
	b) Claros				
	c) Constructivos				
C-4	Los informes referidos a presuntas responsabilidades son comunicados por la auditoría interna en forma confidencial y separada de los informes de control interno.				
C-5	De previo a la emisión de los informes de auditoría, la auditoría interna realiza una comunicación verbal de los resultados de los estudios efectuados en su unidad, con las excepciones previstas en el ordenamiento jurídico aplicable				
C-6	La auditoría interna ha contribuido al mejoramiento del sistema de control interno en lo que corresponde a su unidad.				
C-7	La auditoría interna ha contribuido al mejoramiento del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI) en los asuntos que interesan a su unidad.				
C-8	La auditoría interna ha contribuido al mejoramiento de la ética en su unidad.				

Comentarios adicionales:

EXT. 60-24

25/04/2024

**Anexo 5.4 Resumen de la evaluación del cumplimiento de las normas para el ejercicio de la Auditoría Interna (Herramienta No. 08-3).**



Evaluación de calidad de las auditorías internas  
Herramienta 08-3: Resumen de la evaluación del cumplimiento de las normas

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO  
AUDITORÍA INTERNA

Evaluación de calidad de la auditoría interna  
Período: 2023

**RESUMEN DE PUNTAJES**

EVALUACIÓN GLOBAL		96%	Peso en la evaluación	Peso en el grupo
1.	<b>NORMAS SOBRE ATRIBUTOS</b>	<b>96%</b>	<b>60%</b>	
1.1	Propósito, autoridad y responsabilidad	100%		60%
1.2	Pericia y debido cuidado profesional	100%		20%
1.4	Aseguramiento de la calidad	80%		20%
2.	<b>NORMAS SOBRE DESEMPEÑO</b>	<b>95%</b>	<b>40%</b>	
2.1	Administración	100%		10%
2.2	Planificación	100%		10%
2.3	Naturaleza del trabajo	88%		10%
2.4	Administración de recursos	100%		5%
2.5	Políticas y procedimientos	100%		5%
2.6	Informes de desempeño	100%		5%
2.7	Planificación puntual	100%		10%
2.8	Ejecución del trabajo	93%		15%
2.9	Supervisión	100%		5%
2.10	Comunicación de los resultados	100%		15%
2.11	Seguimiento de acciones sobre resultados	75%		10%

PRESIDENTE a.i. Agradece el informe brindado

La señora auditora se retira

CONSIDERANDO:

- ❖ Que se ha conocido el Informe n°AIM-03-2024 denominado Informe sobre la autoevaluación de calidad de la actividad de la Auditoría Interna del Concejo Municipal de Distrito de Cobano

**ACUERDO N°1**

**Con cuatro votos presentes SE ACUERDA:** “1.1. Aprobar en todas sus partes el informe de la auditoría denominado SOBRE LA AUTOEVALUACIÓN DE CALIDAD DE LA ACTIVIDAD DE LA AUDITORIA INTERNA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO” . ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales Carlos Mauricio Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sanchez), Kemily Segura (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Minor Centeno), Manuel Ovares y William Morales.

**ARTICULO III. AUDIENCIA**

- Se recibe al Sr. Diego Alvarez en representación de las empresas A y Z alzuñi S.A. y Sociedad Agrícola de las Delicias de Cobano . ASUNTO. CALLE ALVAREZ**

PRESIDENTE a.i. Le saluda le da la bienvenida y concede la palabra

**DIEGO. Agradece el espacio otorgado**

25/04/2024

Sobre el camino que comunica San Isidro con Santiago, se ha optado aplicar, junto al Representante Legal de la sociedad SANAL S.A, la Ley N° 7727 "Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social", y proponer una moción para realizar un aporte tripartita junto con el Concejo de Distrito de Cóbano."

A pesar, de que las denuncias se inician el 19 de enero del año 2021, y a este momento quien se rehúsa a georreferenciar el camino, es el Concejo de Distrito de Cóbano, les hago saber que dada mi condición de adulto mayor y persona con discapacidad, además de ser recientemente sometido a una cirugía de laminectomía bilateral, flavectomía bilateral y foraminotomía bilateral, dependo de ayudas técnicas para movilizarme y tanto ingresar como para descender del vehículo. Por lo tanto, veo restringida mi accesibilidad y libre tránsito, por la presencia de los dos portones colocados de manera ilegal y que, para mí, son sumamente peligrosos por la ubicación de ellos, restringiendo considerablemente el acceso a mi propiedad, por una vía pública ampliamente reconocida.

De primera entrada, es fundamental que tanto la Municipalidad de Puntarenas, como el Concejo de Distrito de Cóbano, tomen en consideración que cuento con el respaldo legal de la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor N° 7935 y la Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad N° 7600. Estas leyes, junto a la certificación de Discapacidad otorgado por el Concejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), garantizan mis derechos y deben ser consideradas en cualquier decisión o acción que afecte mi bienestar y accesibilidad.

### Sucesión de los hechos





EXT. 60-24

25/04/2024

**Los fundamentos legales que respaldan esta decisión son los siguientes:**

a) *Manual Descriptivo de Puestos Integrales para el Régimen Municipal de la Unión Nacional de Gobiernos Locales*: “Consecuencias del error: Podría hacer incurrir en errores al Concejo, al Alcalde Municipal y otras jefaturas y profesionales, afectar la eficiencia y eficacia y por ende el cumplimiento de los objetivos municipales. Esto podría traer como consecuencia pérdidas económicas, el deterioro de la imagen municipal y la afectación del desarrollo local.”

b) *Artículo N° 6 de la Ley N° 9097 de Regulación del Derecho de Petición*: “El funcionario público que no responda en el plazo establecido ante una petición pura y simple de un ciudadano, será sancionado con el cinco por ciento (5%) del salario base mensual. La denominación salario base corresponde al monto equivalente al salario base mensual del oficinista 1 que aparece en la relación de puestos de la ley de presupuesto ordinario de la República, aprobada en el mes de noviembre anterior. Dicho salario base regirá durante todo el año siguiente, aun cuando el salario que se toma en consideración, para la fijación, sea modificado durante ese período. En caso de que llegaran a existir, en la misma ley de presupuesto, diferentes salarios para ese mismo cargo, se tomará el de mayor monto para los efectos de este artículo. La Corte Suprema de Justicia comunicará, por medio de publicación en el diario oficial La Gaceta, las variaciones anuales que se produzcan en el monto del salario referido.”

c) *Artículo N° 339. de Código Penal N°4573*: “Incumplimiento de deberes: Será reprimido con pena de inhabilitación de uno a cuatro años, el funcionario público que ilegalmente omite, rehuse hacer o retarde algún acto propio de su función. Igual pena. Se impondrá al funcionario público que ilícitamente no se abstenga, se inhíba o se excuse de realizar un trámite, asunto o procedimiento, cuanto está obligado a hacerlo.”

d) *Artículo N° 27. de la Constitución Política*: “Se garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial, y el derecho a obtener pronta resolución.”

e) *Artículo N° 32 de la Ley N° 7135 de la Jurisdicción Constitucional*: “Cuando el amparo se refiera al derecho de petición y de obtener pronta resolución, establecido en el artículo 27 de la Constitución Política, y no hubiere plazo señalado para contestar, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud en la oficina administrativa, sin perjuicio de que, en la decisión del recurso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto.”

f) *Artículo N° 6 de la Ley N° 9097 de Regulación del Derecho de Petición*: “El escrito en que se presente la petición y cualesquiera otros documentos y comunicaciones que se aporten, ante la administración pública correspondiente, conforme lo indica el artículo 2 de esta ley, obligará a la administración a acusar recibo de esta, debiendo responder en el plazo improrrogable de diez días hábiles contado a partir del día siguiente de la recepción, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la presente ley. Esta actuación

EXT. 60-24

25/04/2024

se llevará a efecto por el órgano correspondiente, de acuerdo con la norma organizativa de cada entidad.”

g) Artículo N° 5 de la Ley de Construcciones N° 833: “Las vías públicas son inalienables e imprescriptibles y por lo tanto, no podrá constituirse sobre ellas hipoteca, embargo, uso, usufructo ni servidumbre en beneficio de una persona determinada, en los términos del derecho común.”

h) *Artículo N° 7 de la Ley de Construcciones N° 833*: “Todo terreno que en los planos existentes de la Municipalidad, o en el Archivo de la Dirección General de Obras Públicas, o el de la Dirección General de Caminos, o en el Catastro, o en cualquier otro archivo, museo o biblioteca pública, aparezca como vía pública se presumirá que tiene la calidad de tal, salvo prueba plena en contrario, que deberá rendir aquél que afirme que el terreno en cuestión es de propiedad particular o pretenda tener algún derecho exclusivo a su uso. Mientras no se pronuncie sentencia ejecutoria que así lo declare, nadie podrá impedir o estorbar el uso público del terreno de que se trate.”. La propiedad con el número de plano 6-0973409-2005 figura como vía pública en el Catastro Nacional y en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Puntarenas y del Concejo Municipal de Cóbano.”

i) *Artículo N° 32 de la Ley General de Caminos Públicos N° 5060*: “Nadie tendrá derecho a cerrar parcial o totalmente o a estrechar, cercando o edificando, caminos o calles entregados por ley o de hecho al servicio público o al de propietario o vecinos de una localidad”.

j) *Artículo N° 1 de la Ley 8173, Ley General de Concejos Municipales de Distrito*: “La presente ley regula la creación, la organización y el funcionamiento de los concejos municipales de distrito, que serán órganos con autonomía funcional propia, adscritos a la municipalidad del cantón respectivo.”

k) *Artículo N° 227 de Código Penal*: “Será sancionado con prisión de seis meses a dos años o con quince a cien días multa:

El que sin título de adquisición o sin derecho de poseer, detentare suelo o espacio correspondiente a calles, caminos, jardines, parques, paseos u otros lugares de dominio público, o terrenos baldíos o cualquier otra propiedad raíz del Estado o de las municipalidades ...”

l) *Artículo N° 404 de Código Penal*: “Será castigado con tres a treinta días multa:

1) El que en cualquier forma arrojar a las vías públicas, edificios, zonas verdes o cualquier otro paraje público, basura, desechos, piedras, materiales, aguas, objetos o sustancias de cualquier clase que puedan causar daño o molestia, aunque no los produzcan. Obstrucción de la vía pública.

EXT. 60-24

25/04/2024

2) El que obstruyere o en cualquier forma dificultare el tránsito en las vías públicas o en sus aceras, con materiales, escombros, o cualesquiera objetos, o las cruzare con vigas, alambres o cosas análogas, sin valerse de los medios que el caso requiera para evitar daño o molestia a los transeúntes, si tales objetos se hubieren puesto sin licencia de la autoridad; (...)

m) *Artículo N° 33 de la Ley General de Caminos Públicos N° 5060:* “Para la reapertura de la vía, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes o la Municipalidad en caso de calles de su jurisdicción, por sí o a instancia de los funcionarios de caminos o de cualquier persona procederá a levantar una información que hará constar, mediante declaración de tres testigos, mayores de edad, vecinos del lugar y de reconocida buena conducta que el camino estaba abierto al servicio público o de particulares y desde cuándo ha sido estrechada o cerrada e incluirá su informe técnico de la Oficina correspondiente. Oído el infractor y comprobado en la información que el camino fue cerrado o estrechado sin la debida autorización, o que estuvo al servicio público por más de un año, el Ministerio o la Municipalidad ordenará la reapertura en un plazo perentorio no mayor de tres días y en rebeldía del obligado, ejecutará por su cuenta la orden.”

Dichos testigos se presentaron ante el Concejo Municipal Distrito de Cóbano desde el 11 de mayo del 2021 que se envía vía correo electrónico a esta institución el nombre de los 5 testigos mayores de edad son:

1. Elías Núñez García, cédula N° 601020780
2. Roberto Guillermo Núñez García, cédula N° 601100106
3. Pedro Sandoval Mendoza, Cédula N° 601030825
4. Edgar Ramón Álvarez Barrantes, Cédula N° 108500276
5. Luis Ángel Valerio Rodríguez, cédula N° 601010589

Sin embargo el Concejo de Distrito no contactó a ninguno de ellos.

n) *Artículo N°1. Ley General de Concejos Municipales de Distrito* “La presente ley regula la creación, la organización y el funcionamiento de los concejos municipales de distrito, que serán órganos con autonomía funcional propia, adscritos a la municipalidad del cantón respectivo.”

*Código municipal Ley N° 7794, Capítulo VIII Concejos de Distrito y Síndicos Artículo 54:* “Los Concejos de Distrito serán los órganos encargados de vigilar la actividad municipal y colaborar en los distritos de las respectivas municipalidades.”

p) *Artículo N° 1. Ley N° 59. Ley de Creación y Organización del Instituto Geográfico Nacional:* “Declárese el Instituto Geográfico Nacional (IGN), como una dependencia del Registro Nacional. La Junta Administrativa del Registro Nacional administrará el presupuesto del Instituto, suscribirá los contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones. El IGN será la dependencia científica y técnica rectora de la cartografía Nacional.”

**Desde punto de vista técnico:**

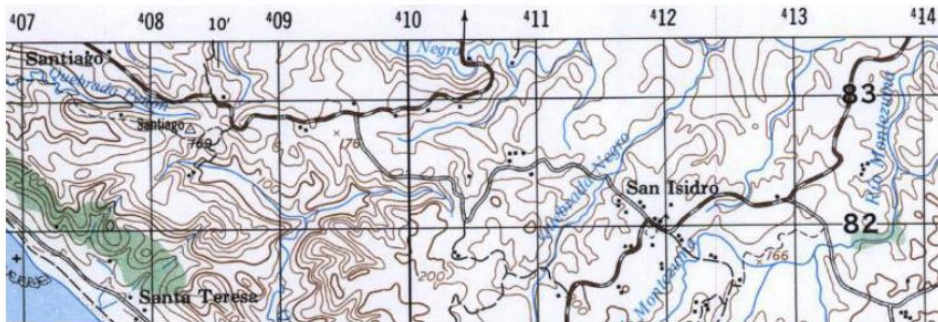
a) La hoja cartográfica Cabuya, base de la Red Vial Nacional y Municipal, y a su vez, ser esta confeccionada por el IGN; el camino en cuestión se aprecia como un camino “Transitable sólo en verano, grava o tierra”.

EXT. 60-24

25/04/2024

### Figura 1

Hoja cartográfica Cabuya



*Nota. Caminos que comunican los poblados de San Isidro con Santiago de Cóbano. Tomado de Oficio MP-CV-OF-118-11-2022, por ing. Eric Ramírez Ramírez, 2022, Oficina Catastro, Municipalidad de Cóbano.*

### FIGURA 2

Camino no inventariado



*Nota. Caminos que comunican los poblados de San Isidro con Santiago de Cóbano. Tomado de Oficio MP-CV-OF-118-11-2022, por ing. Eric Ramírez Ramírez, 2022, Oficina Catastro, Municipalidad de Cóbano.*

b) Tanto la propiedad con número de plano catastro 6-0973409-2005 como la propiedad con número de plano catastro 6-981290-2005 indican la existencia de un camino público que conecta los poblados de San Isidro y Santiago.

c) Según el Oficio ING 8-2016, de enero del 2016 emitido por el ingeniero Freddy Madrigal Ávila, director del Departamento de Ingeniería Vial del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, el camino público identificado en el plano catastro P-973409-2005 es efectivamente público.

EXT. 60-24

25/04/2024

d) Leer el informe técnico N° MP-CV-OF-118-2022 suscrito por el ingeniero Erick Ramírez Ramírez, coordinador del Departamento de Catastro y Valoración de la municipalidad de Puntarenas.

- f) Por medio del Oficio MP-SM-AC-0240-07-2023 de la Municipalidad de Puntarenas, se transcribe lo acordado por el Concejo Municipal en la sesión Ordinaria N°280 celebrada el día 27 de julio de 2023 y se lee textualmente en el por tanto:

“Se pide al Concejo Municipal aprobar la siguiente recomendación de la comisión especial de caminos y calles.

1. Aprobar y ratificar el informe técnico, que se sustenta en la constancia emitida por los Ingenieros Municipales, del Concejo Municipal del Distrito de Cóbano -Ing. Fredy Alberto Madrigal Ávila de enero 2016 y del Ing. Municipal de la Municipalidad de Puntarenas. Ing. Erick Ramírez Ramírez. Coordinador de Catastro (documentos adjuntos).

2. Se incluya en el inventario, como calle pública del Cantón Central de Puntarenas, por el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano

3. Se informa a las instancias pertinentes del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, para que inicie las gestiones correspondientes, ante los respectivos departamentos relacionado con el inventario de calles y caminos.

En conocimiento de lo anterior SE ACUERDA: Aprobar en todas sus partes el dictamen vertido por la Comisión de Caminos y Calles del Concejo Municipal por lo que se aprueba y ratifica el Informe Técnico que se sustenta en la constancia emitida por el Ingeniero Municipal del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano Fredy Alberto Madrigal Ávila de enero de 2016 y del Ingeniero de la Municipalidad de Puntarenas Erick Ramírez Ramírez, Coordinador de Catastro. Así mismo que se incluya en el inventario como Calle Pública del Cantón Central de Puntarenas por el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.

Del mismo modo que este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano por medio de las instancias correspondientes, dé inicio a las gestiones pertinentes ante los departamentos relacionados con el inventario de calles y caminos. Votación al acuerdo tomado este es APROBADO SEIS VOTOS. Votos negativos de los Sres. Regidores Eduardo Martínez Murillo, Glenda Dixiana García Madrigal y Yorleny Medina Trejos. Aplicado el Artículo 45 del Código Municipal este es DEFINITIVAMENTE APROBADO POR SEIS VOTOS.”

FRANCIL. Adonde dice que se haga pública, porque el acuerdo no lo dice

DIEGO. Aquí dice calle publica

FRANCIL. Que se incluya en el inventario no dice que se reapertura calle o se declare publica dice que se inventare como calle publica, no hemos entrado a la parte técnica porque hay partes legales, aunque hay que analizar nosotros no podemos apertura calles no podemos declarar calles públicas por eso van a Puntarenas porque no tenemos la facultad urbanística como Concejos Municipal de Distrito, nosotros no podemos hacer un proceso de reapertura una calle que no tenemos por Ley. La ley de Planificación urbana no nos da ese poder se lo da a las Municipalidades

EXT. 60-24

25/04/2024

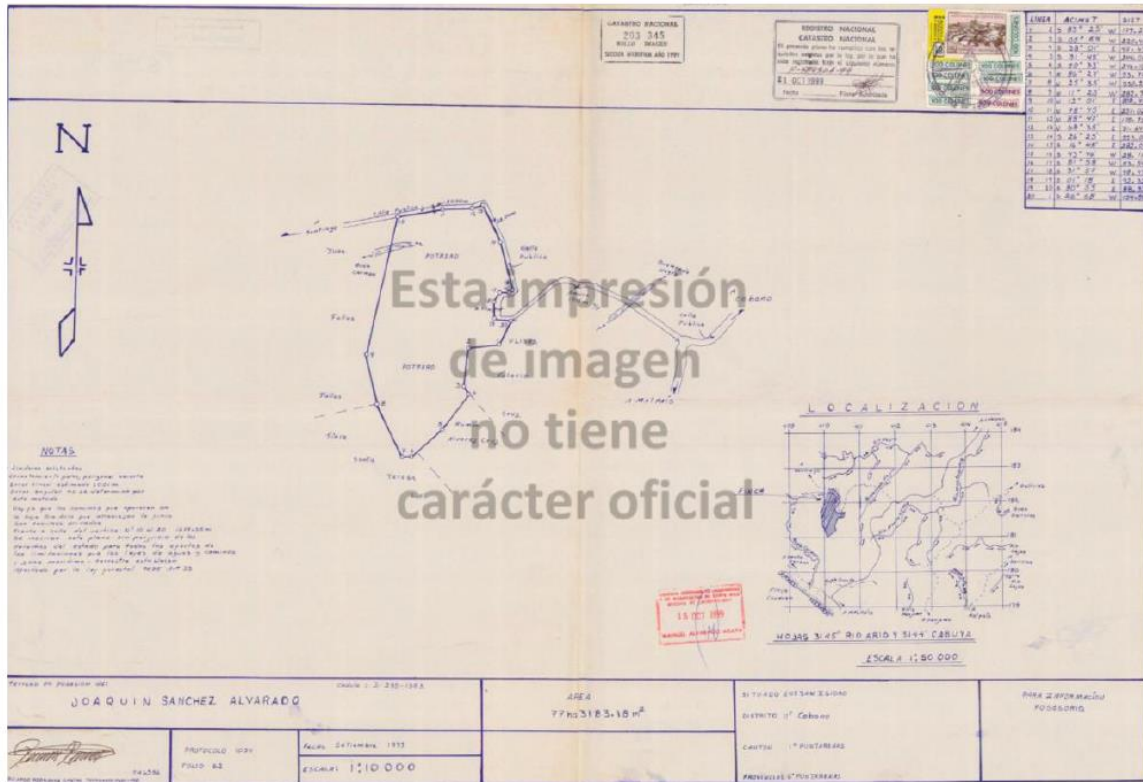
DIEGO. Cualquier cosa le agradezco que me dé es por escrito

FRANCIL. Claro con mucho gusto.

f) En la finca con número de plano catastro 6-589304-1999, propiedad de Joaquín Sánchez Alvarado, se constata que la misma está situada frente a esta calle que conecta los poblados de San Isidro con Santiago.

### Figura 3

Plano Catastro 6-589304-1999



*Nota. Obtenido mediante la plataforma [https://siri.rnp.go.cr/SIRI/sin carácter oficial](https://siri.rnp.go.cr/SIRI/sin_carácter_oficial). Propiedad de Joaquín Sánchez Alvarado.*

g) Por último, con el propósito de llevar a cabo la actividad que se está emprendiendo de extracción de materiales pétreos de una cantera, en la propiedad con Número de Finca número 6-139782-000 la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), por medio del Oficio N° R-380-2023 MINAE, establece, en sus consideraciones, punto sexto, lo siguiente: "El acceso a la vía pública hasta la cantera se llevará a cabo a través de la servidumbre de paso indicada en el levantamiento topográfico, situada entre los vértices 13 y 14 al este de la cantera, y desde la calle pública al oeste de la concesión en el vértice 56". Cabe destacar que la servidumbre de paso tiene una longitud de 45.80 metros, desde el punto definido entre los vértices 13 y 14, hasta alcanzar la vía pública que ha sido cerrada.

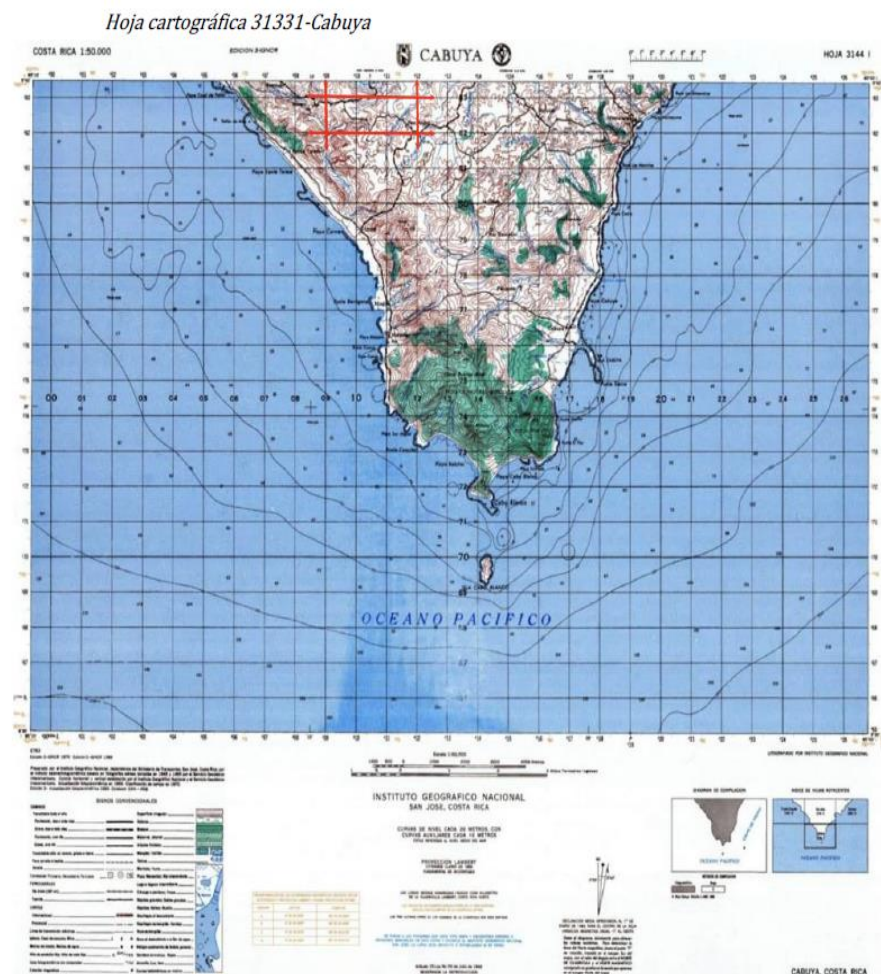
**Los fundamentos por los que supuestamente este camino público no lo es:**

a) El ingeniero Edgardo Rodríguez elaboró el plano 6-1522568-2011, propiedad de la sociedad anónima Ganadería Sanal S.A, en este plano omite la calle pública por donde las fincas con número de plano catastro P-973409-2005 de la sociedad AYZ ALZUÑI S.A y la propiedad P-981290-2005 a nombre de SOCIEDAD AGRICOLA LAS DELICIAS DE COBANO S.A deben de tener libre acceso y en este momento se encuentran enclavadas. El señor Edgardo Rodríguez no puede aducir desconocimiento, error o haber sido confundido por el propietario de la finca por varias razones:

i. En las fincas con plano P-0981290-2005 y 6-0973409-2005 aparece claramente la calle pública y además no podrían quedar enclavada ya que es el único punto de acceso.

ii. En la hoja Cartográfica Cabuya se evidencia de manera clara la presencia del camino público, localizado entre las cuadrículas 409-412 y 182-183, de manera precisa.

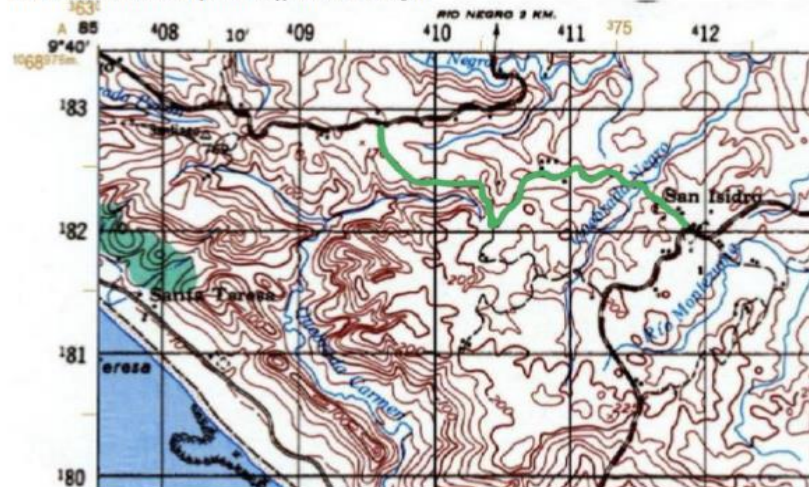
**FIGURA 4**



*Nota. Actualizada en el año 1989, por Instituto Geográfico Nacional, Registro Nacional.*

Figura 5.

*Acercamiento a hoja cartográfica Cabuya.*



*Nota. Camino en estudio demarcado en verde y ubicado entre las cuadrículas 409-412 y 182-183, específicamente.*

Debido a estas omisiones por parte del topógrafo Edgardo Rodríguez, se ha abierto una investigación en su contra por presuntas violaciones a la ética, caso N° 0489-2024 en el Centro de Análisis y Verificación del CFIA, entiéndase denuncia ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA).

1. Oficio INGV-113-2023 del ing. Franklin Obregón Zamora, director del Departamento de Ingeniería Vial, en el que concluye la inexistencia del camino mencionado, aunque en la mayoría de puntos difieren los ingenieros: Diego Álvarez Zúñiga, Carlos Morales Camacho y Andrei Mora Cordero, Carlos Vargas Masís y César Arias Mejía (los cinco con experiencia vial y municipal) con su evaluación. Y todos están dispuestos a discutirlo en una audiencia o reunión con el ing. Franklin Obregón Zamora

#### **De acuerdo con el Oficio INGV-113-2023.**

*i. "Se observa un camino de acceso a la propiedad P-1522568-2011, por lo tanto, se procedió a revisar el inventario de calles públicas del distrito de Cóbano, Puntarenas, del cual no se tiene registro de la existencia del mismo que atraviese la propiedad P-1522568-2011, perteneciente a la Ganadería SANAL S.A"*

**R/** Considera el inventario de calles públicas del distrito de Cóbano para definir si es pública o no. Cuando no es necesario que esté inventariado, codificado o en Plan Quinquenal, de hecho, en el la Comisión de Caminos y Calles del Concejo Municipal MP-SM-AC-0240-07-2023 solicita codificar dicho camino.



EXT. 60-24

25/04/2024

En este caso se trata de un camino no inventariado, y como se lee en la *Ley General de Caminos N° 5060, Capítulo N° 1, Artículo N°1*: “(...) c) Caminos no clasificados: Caminos públicos no clasificados dentro de las categorías descritas anteriormente, tales como caminos de herradura, sendas, veredas, que proporcionen acceso a muy pocos usuarios, quienes sufragarán los costos de mantenimiento y mejoramiento.”

Se invita a leer el dictamen C-287-2017 de la Procuraduría de la República:  
7 de diciembre de 2017

C-287-2017

Ing. Julio Alexander Viales Padilla

Alcalde Municipal de Liberia

Estimado señor:

Con la aprobación del señor Procurador General de la República, nos referimos al oficio AM-0886-09-2017 de 21 de setiembre de 2017, recibido el 27 de ese mes, donde consulta si procede que una municipalidad acepte o no como público un camino no inventariado pese a tener esa naturaleza; cuál sería la consecuencia de no aceptarlo como público; y, si debe presentarse un proceso ordinario para

anular la inscripción de una finca que colinda con el camino, pero no tiene esa naturaleza de público.

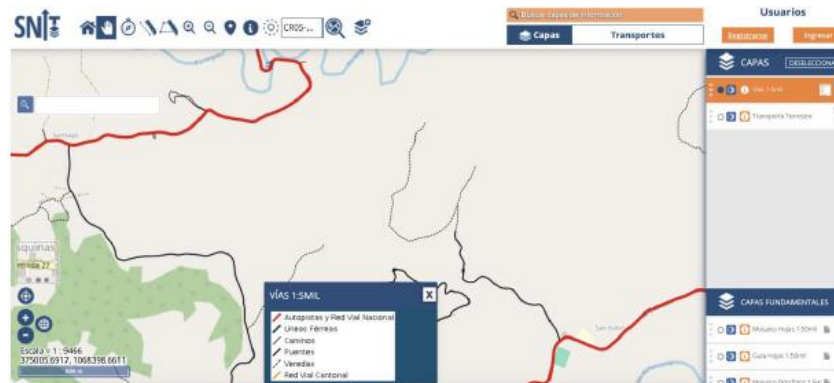
Se adjuntó el oficio PSJ-150-09-2017 de 25 de setiembre de 2017, donde la asesoría jurídica municipal con cita de los artículos 43 de la Ley 4240, 5 y 7 de la Ley 833, estima que la existencia de las vías públicas se presume, y el municipio debe aceptar como público un camino aun no inventariado, si esa naturaleza figura en hojas cartográficas, mapas, catastros o [registro.\(...\)”](#)

ii. *“Realizando un análisis foto aérea del programa QGIS, se observa un camino de acceso a varias fincas del acuerdo a los diferentes planos catastro, camino que no se encuentra inventario ni código respectivo en el departamento de Catastro.”*

**R/** Se observa claramente el camino público en el SNIT y en QGIS.

**Figura 6**

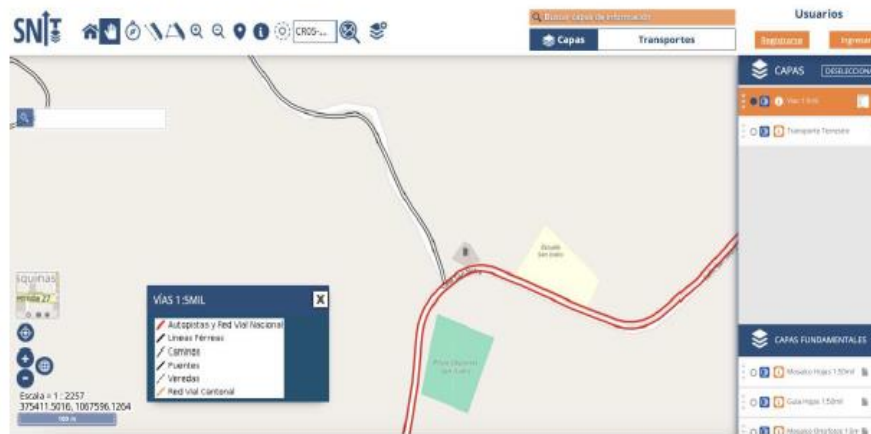
Capa Vías 1:5 mil en SNIT



*Nota. Capa de Vías 1:5 mil, con fondo Open Street Map (OSM).*

**Figura 7**

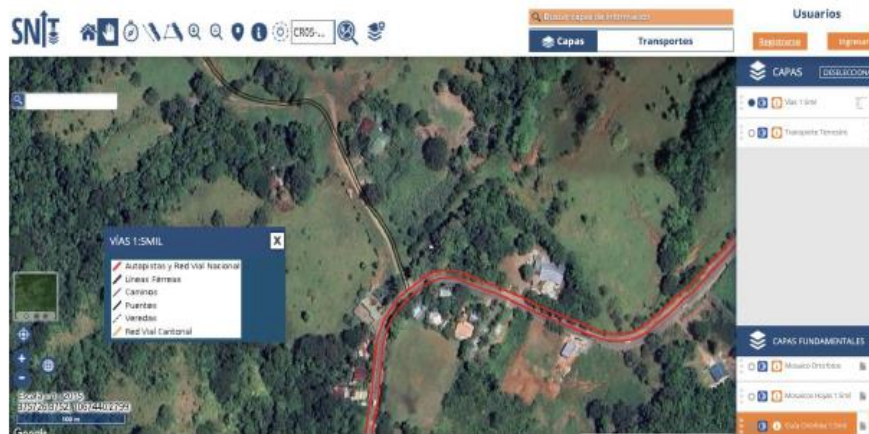
*Acercamiento a Capa Vías 1:5 mil en SNIT*



*Nota. Capa de Vías 1:5 mil, con fondo Open Street Map (OSM).*

**Figura 8**

*Acercamiento a Capa Vías 1:5 mil en SNIT*



*Nota. Capa de Vías 1:5 mil, con fondo Google Satélite.*

EXT. 60-24

25/04/2024

**Figura 9**

*Acercamiento a Capa Vías 1:5 mil en SNIT y Capa Mosaico Hojas 1:50 mil*




*Nota. Capa de Vías 1:5 mil, con fondo Google Satélite.*

*“En este plano del 2009, no se indica la existencia de calle pública o servidumbre, y posterior a este el Plano catastro P-1522568-2011, de igual forma no se indica. El señor Alejo Alvarado Cruz, no aporta certificación de servidumbre por parte del Registro Público*

**Figura 10**

*Consulta Plano Catastro 6-1379696-2009*

### Consulta de Plano

 Permite realizar una consulta de plano

El plano indicado se encuentra cancelado

Buscar Por:

Provincia Inscripción:

Número Inscripción:

Año Inscripción:

*Nota. El plano catastro 6-1379696-2009 se encuentra cancelado, por tanto, no se puede consultar.*

**Figura 11**

*Certificación literal Finca número 6-139782-000*

REPUBLICA DE COSTA RICA  
REGISTRO NACIONAL  
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA  
MATRICULA: 139782-000

---

PROVINCIA: PUNTARENAS FINCA: 139782 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000  
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: TERRENO DE TECA Y POTRERO LOTE I  
SITUADA EN EL DISTRITO II-COBANO CANTON I-PUNTARENAS DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS

LINDEROS:  
NORTE : JOAQUIN SANCHEZ ALVARADO Y SERVIDUMBRE AGRICOLA  
SUR : SOCIEDAD AGRICOLA LAS DELICIAS DE COBANO SOCIEDAD ANONIMA  
ESTE : JOAQUIN SANCHEZ ALVARADO Y LOTE 2  
OESTE : JOAQUIN SANCHEZ ALVARADO

MIDE: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN METROS CON TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS  
PLANO: P-0973409-2005

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:  
FINCA DERECHO INSCRITA EN  
6-00024368 000 FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 16,000,000.00 COLONES

PROPIETARIO:  
A Y Z ALZUÑI SOCIEDAD ANONIMA  
CEDULA JURIDICA 3-101-259732  
ESTIMACIÓN O PRECIO: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES  
DUÑO DEL DOMINIO  
PRESENTACIÓN: 0551-00001760-01  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 05-MAY-2005  
OTROS:

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY  
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

HIPOTECA  
CITAS: 2016-174983-01-0001-001  
AFECTA A FINCA: 6-00139782-000  
MONTO: DIECISEIS MILLONES COLONES  
INTERESES: COMPUESTA POR DOS FACTORES, UNO VARIABLE QUE ES LA TASA BASIVA PASIVA, LA CUAL PARA EFECTOS INFORMATIVOS AL DIA DE HOY ES DEL CINCO PUNTO

*Nota. Colindancia con servidumbre agrícola al norte.*

*En el caso del plano P-0981290-2005 de la sociedad A y Z Alzuñi S.A., se indica una servidumbre de paso y una calle pública, ubicado al igual a la propiedad contigua con plano P-973409-2005. Los dos planos con elaboración del mismo año 2005. Esta calle*

*publica que en teoría pasa por el plano Castrato P-1522568-2011 y que no está indicado.”*

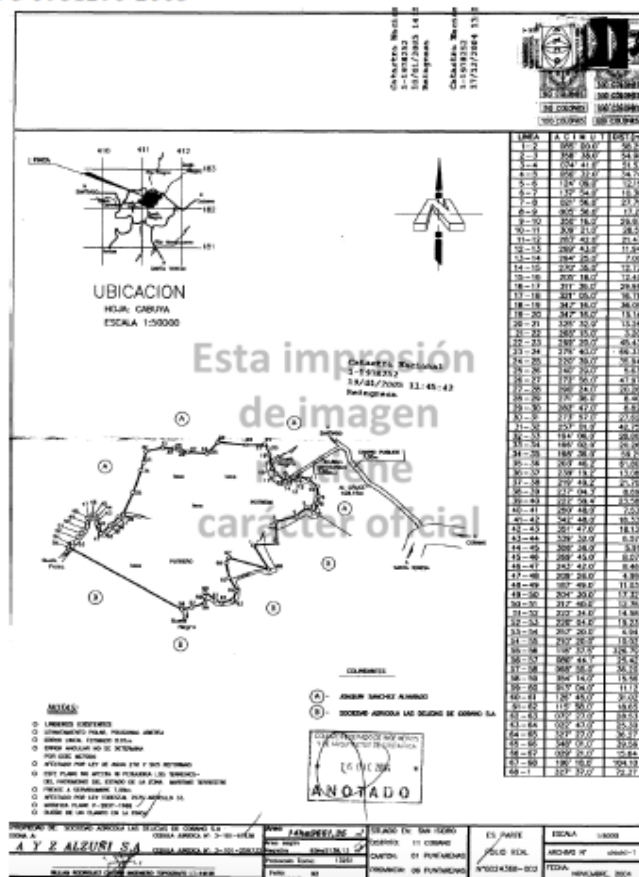
**R/**

La servidumbre de paso al este de la propiedad con número de finca 6-139782-000 es de 45.80, luego de ahí son 428.15 m hasta el camino público con código C6-01-037 que “atraviesa” el plano ~~plano~~ Castrato P-1522568-2011, pero no lo atraviesa, solo que este plano catastro está mal presentado al Registro Nacional.

publica que en teoría pasa por el plano Castrato P-1522568-2011 y que no está indicado.”

R/  
La servidumbre de paso al este de la propiedad con número de finca 6-139782-000 es de 45.80 , luego de ahí son 428.15 m hasta el camino público con código C6-01-037 que “atraviesa” el plano plano Castrato P-1522568-2011, pero no lo atraviesa, solo que este plano catastro está mal presentado al Registro Nacional.

Figura 12  
Plano Catastro 6-0981290-2005



Nota. Obtenido mediante la plataforma [https://siri.rnp.go.cr/SIRI/sin carácter oficial](https://siri.rnp.go.cr/SIRI/sin-carácter-oficial).

EXT. 60-24

25/04/2024

R/

*La servidumbre de paso al este de la propiedad con número de finca 6-139782-000 es de 45.80 , luego de ahí son 428.15 m hasta el camino público con código C6-01-037 que "atraviesa" el plano plano Castrato P-1522568-2011, pero no lo atraviesa, solo que este plano catastro está mal presentado al Registro Nacional.*

- v. *"En el caso del plano P-0981290-2005 de la sociedad A y Z Alzuñi S.A., Se revisa el plano madre que dio paso a los planos P-0981290-2005 y P-973409-2005 con año de elaboración del 1968, cuyo plano catastrado es P-02937-1968 donde se observa que no parece el camino público o servidumbre de ingreso de las dos propiedades anteriores."*



*Donde se observa el ingreso a esta finca anteriormente era por el costado **Sureste** y no por el costado **Noroeste** como se indica en los planos del 2005.*

**R/** Prueba poco confiable, con mucha incertidumbre e inexactitud, pero aún así, la entrada a la finca P-0981290-2005 de la sociedad AYZ ALZUÑI S.A sigue siendo por el costado a oeste.

La representación gráfica de la Ubicación Cabuya en el plano catastro no se logra apreciar.

**Con respecto a las conclusiones del ingeniero Franklin Obregón.**

a) *"El Departamento de Catastro, del Consejo Municipal de Cóbano, no tiene registrada calle pública, según como se indica en plano P-0981290-2005, a nombre de SOCIEDAD AGRICOLA LAS DELICIAS DE COBANO SOCIEDAD ANONIMA*

EXT. 60-24

25/04/2024

*cedula jurídica 3-101-097638 y plano P-0973409-2005 o P-981290 a nombre de A Y Z ALZUÑI SOCIEDAD ANONIMA cedula jurídica 3-101-259732.”*

**R/** Ver respuesta en el punto **“De acuerdo con el Oficio INGV-113-2023. i”** de este documento.

*b) “Envista del punto 1, al no estar registrada como calle pública, el Consejo Municipal de Cóbano, no puede intervenir por ser un camino privado, en propiedad privada.”*

**R/** Aplica respuesta anterior.

*c) “La certificación que aportan del oficio ING-08-2016, indica que es calle pública el acceso a dicha propiedad con plano P-981290-2005, sin embargo, hay una contradicción ya que el mismo plano indica que el acceso es por servidumbre.”*

**R/** Aplica **“De acuerdo con el Oficio INGV-113-2023. iv”**

*d) “En el Plano P-1522568-2011, no se registra camino público por esta finca.”*

**R/** Aplica **“Los fundamentos por los que supuestamente este camino público no lo es. a)”**

*e) “Los planos P-0981290-2005 y P-973409-2005 con año de elaboración del 2005, cuyo plano madre según catastrado es P-02937-1968, donde se observa que no parece el camino público o servidumbre de ingreso de las dos propiedades anteriores, por el sector del Noreste.”*

**R/** Aplica **“De acuerdo con el Oficio INGV-113-2023. v”**

*f) “No se aporta copia de resolución del juzgado ordenando apertura de la misma.”*

**R/** Esto es correcto.

Tal y como se indicó al inicio del documento, con el fin de resolver la situación conforme a las disposiciones de nuestro Ordenamiento Jurídico, solo en este año se han presentado varios documentos, vía correo electrónica a los señores: Intendente de Cóbano, Fabio López Chacón , Alcalde de Puntarenas Wilber Madriz Arguedas, señores del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, señores del Concejo Municipal de Puntarenas, Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de Puntarenas e Ingeniería Vial del Concejo de Distrito de Cóbano.

Entre dichos documentos se encuentran:

i. Solicitud de apertura realizada por parte de Alejo Álvarez Cruz, el día 22 de enero de 2024.

ii. Resolución de la geógrafa Carol Luna Reyes haciendo constar que es camino público.

iii. Resolución del abogado Fernando Arce Arce donde se hace constar que es camino público.

iv. Apertura personal de camino.

Sin embargo, a ningún documento se le ha dado respuesta. Solo ahora que amablemente Roxana nos contestó. No se si la compañera quiere que haga una i videollamada con el abogado

FRANCIL. yo vine convocada por el concejo

EXT. 60-24

25/04/2024

MANUEL. PRESIDENTE a.i. Muchas gracias por la presentación, no sé si doña Francil quiere decir algo

FRANCIL Vine a aclararle las dudas a ustedes en la parte legal porque independiente que sea publica o no publica la calle hay inconsistencias en la forma en que se tramitó el procedimiento, por eso ese procedimiento no es como ellos dicen, ni como Puntarenas dijo, porque nosotros no tenemos la facultad para una calle, debe segregarse un camino público. Ellos dicen que van a invertir fondos de ellos pero cuando ya este inventariada y declarada nos toca la responsabilidad de inversión de recursos y no podemos invertir en recursos en propiedad privada tenemos que tener un plano y las calles estar inscritas a nombre de la Municipalidad y esas condiciones no se están cumpliendo, ustedes (Concejo) no tienen la competencia para apertura una calle publica o declarar una calle publica somos un concejo y por eso se manda a Puntarenas, el acuerdo no dice aperturar calles dice inventariar calles ese es el problema, adonde esta el plano de esa calle, la fe pública de topógrafo es de constatación, no puede un topógrafo declarar una calle publica y de eso hay pronunciamientos y a ellos me voy a referir cuando me toque, la calle publica es un bien demanial que debe cumplir con ciertas condiciones una calle publica dice "lee del teléfono" tiene que cumplir con los siguientes tres\_\_\_\_: que el terreno sea de dominio publico que cumpla los requisitos de anotación del bien demanial , que cuando este sea entregado por ley o de echo al servicio público no sea de dominio de un particular, cuando el camino sea de dominio privado pero exista sesión, compra o expropiación de terreno a un bien particular o cuando se realicen áreas publicas resultantes de un proceso de urbanización" esas son las condiciones en la que puede operar un camino. El articulo 261 del Código Civil dice que "son cosas publicas las que por ley están destinadas de un modo permanente con cualquier servicio de utilidad general y de aquellas que todos pueden aprovecharse por estar entregadas al uso público, todas las demás cosas privadas y objetos de propiedad particular, aunque pertenezcan al estado o a los municipios quienes para caso como personas civiles no sean diferenciadas de cualquier otra persona. Las cosas públicas están fuera del comercio de los hombres no pueden entrar en el mientras legalmente no se disponga así separarlos del uso público al que están destinados". O sea, hay que hacer una segregación, un plano, una escritura y un traspaso y eso no está echo ahorita.

Adonde se va a invertir los recursos públicos si están pidiendo la demarcación porque no saben por dónde va.

Las calles que se han hecho si tienen plano. Yo no se como esa calle como voló. Yo hablé con la comisión, los tuve en la oficina a Miguel Monge y a Fernando Contreras y no sabían de que estaba hablando. Yo no digo que no es calle publica yo lo que digo es que las cosas se deben hacer como se tienen que hacer.

DIEGO. hace una llamada en altavoz a su abogado. Indica que está en el Concejo.

FRANCIL. Yo vine citada por el Concejo no tengo nada que hablar con el abogado si ustedes tienen que hacer una gestión con él que lo presente

DIEGO. Que fue lo que dijo de elaborar plano

FRANCIL. Que los bienes demaniales deben estar separados deben tener plano y estar inscritos a favor de la municipalidad



EXT. 60-24

25/04/2024

DIEGO. Al teléfono al abogado. Es que la compañera dice que esa calle no es publica porque no tiene plano

FRANCIL. NO DIJE QUE NO ERA PUBLICA. Yo no estoy diciendo eso, no ponga palabras en mi boca que yo no he dicho dije que NO CUMPLIO CON LAS CONDICIONES, no estoy diciendo que no es publica

DIEGO. Corta la llamada

MANUEL PRESIDENTE a.i. Le vamos a dar la palabra al Ing, Obregón par que se refiera al caso

ING. FRANKLIN. Yo leí el acuerdo de la Municipalidad de Puntarenas y efectivamente ellos dicen que se meta en inventario esa calle, no dice que se haga apertura, mas bien hace unas semanas el MOPT nos pidió metiéramos en inventario ciertas calles que no están incluidas dentro de ese proceso, nosotros vamos a ir a inventariara todas esas calles, pero no es un proceso de un día para otro es algo lento. Lo que dice Puntarenas está bien, pero hay que ver como dictaminaron eso no solo la certificación que dio el Ing. en el 2011. Lo que pasa ahorita es que hay un plano de esa propiedad donde no aparece la calle publica y es el ultimo plano yo no podría entrar y apertura sino aparece un bien del estado, tendríamos una demanda por parte de ellos, aunque yo he hablado con ello y ellos dicen no estar en desacuerdo con que pasen lo único que piden es que cierren el portón, yo les he dicho que para ellos es una ventaja que sea calle publica si el día de mañana quieren vender propiedades pueden segregar buscando un conciliación ahí. Lo que me preocupa es que en este plano no aparece ninguna calle publica y es el ultimo que metamos mano y al final el perjudicado es el Concejo

PRESIDENTE. Le damos la palabra al Ing. Rodrigo Vásquez

ING. VASQUEZ. Quiero aclarar que no es que se le quiera hacer ningún perjuicio a su representada ni a la familia Alvarez ni a la familia de Don Joaquín Sanchez, pero si nosotros tenemos que tener claridad a la hora de llegar a hacer una apertura de camino público porque como bien lo dice la Lcda. Francil el hecho de invertir recursos públicos en un lugar donde no tenemos certeza de que es público o no es público y como lo dijo el Ing., Obregón actualmente el plano la familia Sanchez lo tiene todo como si fuera propiedad privada a través de una información posesoria que otorgo un juez agrario, hace que nosotros nos veamos imposibilitados de invertir en un terreno donde no sabemos si es público o privado porque no puede haber un bien de uso público dentro de un bien de dominio privado, yo no voy a emitir un criterio sino tengo a mano el expediente que ahorita está en manos de Puntarenas pero cuando lo tengamos y si el concejo lo tiene a bien yo emito mi criterio técnico. Pero dejar claro que hay que seguir un debido proceso en el cual se va a determinar técnicamente lo que jurídicamente procede

DIEGO. Ustedes están olvidando el artículo 7 de la Ley de construcciones "Todo terreno que en los planos existentes de la Municipalidad, o en el Archivo de la Dirección General de Obras Públicas, o el de la Dirección General de Caminos, o en el Catastro, o en cualquier otro archivo, museo o biblioteca pública, aparezca como vía pública se presumirá que tiene la calidad de tal, salvo prueba plena en contrario, que deberá rendir aquél ue afirme que el terreno en cuestión es de propiedad particular o pretenda tener algún derecho exclusivo a su uso. Mientras no se pronuncie

EXT. 60-24

25/04/2024

sentencia ejecutoria que así lo declare, nadie podrá impedir o estorbar el uso público del terreno de que se trate.”

Recordemos que nosotros queremos resolver por la ley de resolución de conflictos, aunque no es en realidad un conflicto, ellos (Anny y Joaquín de Sanal) no pudieron venir hoy por un compromiso que tenían, pero me dijeron que ellos estaban de acuerdo con lo que decidiéramos

ING, FRANKLIN. Es doña Anny

DIEGO. Si doña Anny

ING. FRANKLIN Disculpe la expresión, pero tiene la papa en la mano pónganse de acuerdo hagan el plano de la calle y eso se va mas rápido y se segrega a favor de la muni.

WILLIAM. Ahí esta solucionado

FRANCIL. Voy a leer algo que dice la Procuraduría. “en consonancia con la jurisprudencia administrativa vertida en este órgano asesor debe indicarse que el visado municipal de un plano no forma parte de la hipótesis legal por las cuales determinar que una franja de terreno pueda llegar a tenerse como camino público, como puede verse la declaratoria de una calle publica, no depende de su consignación en un plano catastrado, sino que haya dado en especie fáctica particular los requerimientos que el ordenamiento jurídico fija, para el caso específico llámese proyecto urbanístico, terreno demanial entregado por ley, echo al uso público, .....demanial, o adquisición de terreno privado para beneficio público, como se dijo en el dictamen C116-96 de 1994 los topógrafos carecen de atribuciones para calificar un camino publico o privado solo les incumbe dar fe del uso publico una vez echa la declaratoria, si existiera duda debe consultar la calificación al órgano administrativo correspondiente y contravienen acreditarlo con los documentos que se remiten a la oficina de catastro para la celeridad de los tramites y corroboración de terceros, de ahí que aunque se consigne la existencia de una calle publica en un plano catastrado tal inclusión no puede hacerse valer sobre el..... por los que si han cumplido estos aquella consignación no surge afecto de suplirlos y tenerlos por declarado de carácter público de acceso incero. En cuanto a la posibilidad de eliminar una calle publica de un plano que no se encuentra reconocida como tal la autoridad administrativa competente al formar parte del cuerpo plano lo propio es compartir la existencia jurídica de este.” NOTA. LOS PUNTOS SE COLOCAN DONDE definitivamente no entendí lo que dijo por lo rápido que iba leyendo)

DIEGO. Este caso no es abrir una calle publica en quitar los portones que se pusieron en una calle publica

CARLOS. Estamos peloteando. Usted nos ha dicho que ya negocio y el compañero esta dando una opción. Eso no nos corresponde como Concejo pero busque esa alternativa más rápida y viable

DIEGO. Puedo venir mañana a hablar con usted, venir con doña Anny

FRANKLIN. Si tipo 3 lo espero

PRESIDENTE. Les da las gracias a los presentes por sus aportes.

SE RETIRA EL SR DIEGO

CONSIDERANDO

- ❖ Que se ha escuchado al representante de las empresas A y Z Alzuñi S.A. y Sociedad Agrícola de las Delicias de Cobano quienes solicitan la reapertura de una calle que ellos indican es pública, ubicada en San Isidro de Cóbano

EXT. 60-24

25/04/2024

- ❖ Que también se ha escuchado a los profesionales del Concejo, los cuales han emitido sus criterios al respecto.
- ❖ Que es el interés de este Concejo de Concejales colaborar a fin de que, si es posible, este asunto de la calle se resuelva lo antes posible.
- ❖ Que ha indicado el Sr. Diego Alvarez que existe buena disposición por parte de la Empresa SANAL S.A. dueña de la propiedad por donde pasa la citada calle de llegar a buen acuerdo

**ACUERDO N°2**

**Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA:** “2.1. Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME

**2.2.** Instar a las partes involucradas A y Z Alzuñi S.A., Sociedad Agrícola de las Delicias de Cobano y Ganadería Sanal S.A. a elaborar un plano de la citada calle y realizar segregación y escritura de la misma a favor del Concejo Municipal de Distrito de Cobano, ya que esta sería la forma más efectiva y rápida de que la misma se convierta en pública.\*\*\*\*\*

**2.3** Solicitarles se comuniquen con el Ing. Franklin Obregón, quien estará en la mejor disposición de colaborarles en caso de que tengan dudas”. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales Carlos Mauricio Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sanchez), Kemily Segura (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Minor Centeno), Manuel Ovares y William Morales.

\*\*\*\*\*U.L.\*\*\*\*\*

PRESIDENTE a.i. Al ser las dieciocho horas con treinta minutos se da por finalizada la sesión

Sr. Manuel Ovares Elizondo  
PRESIDENTE a.i.

Sra. Roxana Lobo Granados  
SECRETARIA